



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10633

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

Villahermosa, Tabasco a 18 de diciembre de 2023.

Nuevos permisionarios del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, derivado de la convocatoria
Presente

Con fundamento en las premisas contenidas en los artículos 4, párrafo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción VIII y 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XV, XXV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 93, fracciones II, inciso e), sub inciso (a) y IV, inciso o) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XII, 3, fracciones III, XV, XVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLII, XLIII, LIV, LVI y LVIII, 4, 5, 9, 10, fracciones I, III, VI, VII y X, 36, 40, 73, 74, fracción I, inciso d), 75, fracción III, 76, 77, 78, 79, 80, 81, fracción I, 82, fracciones I y III, 83, fracción IV, 84, 85, fracciones I y II, 86, 89, 137, 138, fracción I, 142, 144, 147, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 163, 164, 172, 174 y 176 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; concatenado con los artículos 1, 2, 103, 104, 105, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 252, 253, 254, 255, 256, 257, fracción I, 258, 259 y 260 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; se notifica y exhorta a los permisionarios del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, para que en lo sucesivo, porten la Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, conforme a las disposiciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, se deberá incorporar y/o aplicar la Cromática Oficial, en las unidades autorizadas, la cual deberá ser por portada en apego al diseño y especificaciones que se adjuntan al presente documento, mismo que entrará en vigor a partir de que inicien operación los vehículos de los permisionarios beneficiados en la Convocatoria para el otorgamiento de permisos del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica. Cabe señalar que, el distintivo es de uso exclusivo de los vehículos que cuenten con la autorización debidamente emitida por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, para prestar el servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica.

Con el propósito de brindar un mejor servicio al usuario, que sea seguro y confiable todos los vehículos deberán portar la Cromática Oficial, Rótulo y Medios de Identificación emitido por esta Secretaría e insertos en Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023, "**Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial para la Autorización del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica**" que consta de sesenta y dos (62) fojas útiles. Lo anterior, a efecto de proporcionar los elementos que permiten el ordenamiento adecuado para el servicio de transporte que se encuentre operando.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario de Movilidad

C.e.p. Cap. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado de Tabasco. - Para su superior conocimiento.
C.e.p. Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz, Subsecretario de Movilidad. Para conocimiento.
C.e.p. Dra. Juana Sánchez Ramos. - Subsecretaria de Transporte. Para su conocimiento.
C.e.p. Ing. Fernando Domínguez Desales. - Director de Estudios y Proyectos. Para su conocimiento.
C.e.p. Mtra. Neyely Aguilar Zurita - Directora de Registro Estatal de Com. y Transp. Para su conocimiento.
C.e.p. Ing. Denise Yasmin López Murga. - Directora de Atención Ciudadana. Para su conocimiento.
C.e.p. Lic. Adriana Vasconcelos Torres. - Directora de Normatividad. Para conocimiento.
Minutario de la DEP/Archivo





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

“Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial para la Autorización del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica”.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo 17 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, fracción VIII y 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XV, XXV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 93, fracciones II, inciso e), sub inciso (a) y IV, inciso o) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XII, 3, fracciones III, XV, XVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XLII, XLIII, LIV, LVI y LVIII, 4, 5, 9, 10, fracciones I, III, VI, VII y X, 36, 40, 73, 74, fracción I, inciso d), 75, fracción III, 76, 77, 78, 79, 80, 81, fracción I, 82, fracciones I y III, 83, fracción IV, 84, 85, fracciones I y II, 86, 89, 137, 138, fracción I, 142, 144, 147, 153, 154, 155, 157, 161, 162, 163, 164, 172, 174 y 176 de la **Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**; concatenado con los artículos 1, 2, 103, 104, 105, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 252, 253, 254, 255, 256, 257, fracción I, 258, 259 y 260 del **Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**; y demás relativos aplicables; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que esta Secretaría de Movilidad está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

SEGUNDO. - Que las premisas contenidas en el **artículo 1 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, menciona que la Ley es de orden público e interés social, de observancia general para el estado de Tabasco y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando las condiciones y los derechos humanos necesarios para un desplazamiento efectivo, seguro, igualitario, eficiente y sostenible.

TERCERO. - Que la **Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, señala en su **artículo 2, fracciones I, II, III, V, VI, IX, X, XII y XIV**, que los fines, entre otros, son:





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

I. Establecer las bases para planear, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio de transporte público y privado;

II. Garantizar el derecho humano a la movilidad de personas, bienes y mercancías determinando los lineamientos y mecanismos institucionales que regulen su cumplimiento por parte del Estado y los municipios;

III. Determinar los sujetos activos de la movilidad, los cuales son los peatones, incluidos dentro de estos las personas con discapacidad o movilidad limitada, los ciclistas, los usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios, conductores y los prestadores del servicio público y privado de transportes en todas sus modalidades;

[...]

V. Regular los derechos y obligaciones de los sujetos activos en materia de movilidad y transporte;

VI. Garantizar en las zonas urbanas y suburbanas del Estado, la movilidad y libertad de desplazamiento de los peatones en banquetas y avenidas, así como en el transporte público y privado de pasajeros, supervisando que estos servicios se presten bajo los criterios de puntualidad, seguridad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad y sostenibilidad;

[...]

IX. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;

X. Garantizar que los servicios de transporte público y privado se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad y sostenibilidad;

[...]

XII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente que permitan disminuir la violencia de género y el acoso sexual;

[...]

XIV. Cumplir con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano en materia de preservación del medio ambiente en lo relativo al derecho humano a la movilidad.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 3, fracciones XV, XVI, XVII, XXV, XXVIII, XXXIX, XLIV y XLV de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, se define como:

[...]

[...]



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

XV. Cultura de la movilidad: política pública orientada a atender los retos de la movilidad que permitirá modificar los patrones de conducta del peatón, los usuarios del transporte público, concesionarios, permisionarios y usuarios de vehículos particulares;

XVI. Cultura vial: comportamiento humano que tiene como finalidad la construcción de una convivencia armoniosa y de respeto entre los usuarios de las vías de tránsito que hacen posible la movilidad o desplazamiento;

XVII. Derecho Humano a la movilidad: derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, aceptable, suficiente y accesible que garantice un efectivo desplazamiento de personas, bienes y mercancías, en condiciones de igualdad y equidad, a partir del cual sea posible satisfacer sus necesidades y contribuir a su pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;

[...]

XXV. Ley: Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;

[...]

XXVIII. Modalidad de transporte: especificación de carácter técnico, que describe el modelo, así como las características físicas que deben cumplir los diversos vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, carga y mixto, para solventar las necesidades de movilidad, seguridad, comodidad y eficiencia para su prestación a los usuarios, siendo congruentes con el desarrollo social y económico de la entidad;

[...]

XXXIX. Permisionario: persona física o jurídica colectiva titular de un permiso de transporte público;

[...]

XLIV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco;

XLV. Revista vehicular: revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos, equipamiento auxiliar o infraestructura de los servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para una prestación óptima del servicio;

[...]

QUINTO. - Con base en el artículo 9 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en todo lo no previsto por la presente Ley y su Reglamento, se aplicarán de manera supletoria, los siguientes ordenamientos legales:

I. La Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco;

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco;





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

- III. El Código Civil para el Estado de Tabasco;*
- IV. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado Tabasco;*
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco;*
- VI. La Ley de la Responsabilidad Civil por Daño y Deterioro Ambiental del Estado de Tabasco; y*
- VII. Todas aquellas, que con independencia de la normatividad que se señala en el presente artículo, se requieran para la aplicación de la presente Ley.*

SEXTO. - De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, se considera de utilidad pública en materia de movilidad:

La prestación de servicio público de transporte de personas, de transporte de carga y de distribución de bienes y mercancías, cuya obligación de proporcionarlo corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Movilidad misma que previo cumplimiento con las exigencias normativas, podrá otorgarlos a las personas, mediante concesiones o permisos, encomendándoles la realización de dichas actividades, en términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

SÉPTIMO. - Conforme a lo señalado en el artículo 12, fracciones I, IV, V, VI, XII, XIV y XVII de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

I. Formular y aplicar, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal;

IV. Formular, coordinar, conducir, vigilar, evaluar y administrar la política estatal en materia de movilidad;

V. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Aplicar, conforme a la normatividad aplicable, las disposiciones administrativas, las sanciones que correspondan y las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y sus ordenamientos derivados;

[...]

XII. Garantizar que en la prestación del servicio de transporte público no se realicen prácticas monopólicas o de competencia desleal; y

[...]

XIV. Otorgar, suspender, revocar, extinguir o rescatar las concesiones o permisos en materia del servicio de transporte público de personas, bienes y mercancías;

[...]



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

XVII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. - De acuerdo con el **artículo 13, fracciones I, XII, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría ejercerá las facultades siguientes:

I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades;

[...]

XII. Declarar la cancelación y revocación de concesiones, permisos y autorizaciones, para la prestación de cualquier modalidad del servicio de transporte público o privado en el ámbito estatal, en los términos de esta Ley y su Reglamento;

[...]

XXII. Determinar, autorizar e inspeccionar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público;

[...]

XXVI. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el Estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

XXVII. Sancionar las acciones ilícitas y omisiones en que incurran los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público y privado, de conformidad con esta Ley;

[...]

NOVENO. - Con base en el **artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

I. Prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones establecidos en la concesión otorgada o el permiso, según sea el caso, en la Ley y Reglamento, así como las que fijen las autoridades de transporte correspondientes;

II. Contar con pólizas vigentes de seguro del pasajero y de responsabilidad civil por daños a terceros, expedidas por alguna institución legalmente autorizada a fin de garantizar a los usuarios el pago de los daños que se les puedan causar, cuando estos sean derivados de la prestación del servicio;

III. Colaborar con las autoridades competentes en el cuidado y conservación de las vías públicas por las que les toque transitar;



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

- IV. Construir, ampliar y/o adecuar, con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar del transporte público, para una debida prestación del servicio de transporte público;*
- V. Construir, ampliar y/o adecuar, con sus propios recursos, instalaciones tales como: estaciones terminales, talleres, almacenes, oficinas y bodegas, para una debida prestación del servicio de transporte público;*
- VI. No ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicio que tengan similares derechos;*
- VII. Proporcionar a la Secretaría o a los supervisores de la Secretaría, cuando así sea requerido, todos los informes, datos y documentos necesarios para conocer y evaluar la forma de prestación del servicio, así como brindar el acceso a sus almacenes, bodegas, talleres y demás instalaciones relacionadas con el motivo de la concesión o permiso del servicio de transporte público;*
- VIII. Prestar el servicio de transporte público de forma gratuita, cuando la Secretaría lo determine por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, desastres naturales, salud o cuestiones de seguridad pública o nacional, siempre y cuando tenga el carácter de temporal y se aplique exclusivamente en las zonas que lo necesiten;*
- IX. Presentar ante la Secretaría el programa de capacitación anual que se aplicará de manera continua a sus trabajadores con el fin de garantizar la calidad en el servicio, en los términos de la Ley y su Reglamento y, en su caso, acreditar que lo hayan cursado con la constancia respectiva;*
- X. Mantener los vehículos en buen estado de higiene, mecánico y eléctrico para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría;*
- XI. Vigilar que el chofer u operador de la unidad sea competente para la prestación del servicio, el cual deberá ser brindado con cortesía, amabilidad y respeto, que se encuentre permanentemente capacitado y que preste el servicio en condiciones óptimas y de higiene personal;*
- XII. Supervisar que el chofer u operador porte su tarjetón oficial de identidad vigente en un lugar visible para el usuario y cuyos datos deberán contener su nombre, fotografía, datos de identificación y modalidad, tratándose de transporte público;*
- XIII. Corroborar que el chofer u operador cuente con la respectiva licencia de conducir;*
- XIV. Respetar las tarifas, itinerarios, horarios, rutas, jurisdicciones y demás condiciones, según la modalidad del servicio, autorizados por la Secretaría;*
- XV. Responder ante la autoridad estatal o municipal por las faltas o infracciones en que incurran ellos o su personal;*
- XVI. Informar a la autoridad competente, en caso de haber sufrido algún accidente relacionado con la prestación del servicio y notificar la suspensión del servicio;*
- XVII. Destinar hasta el diez por ciento de los asientos a personas con discapacidad o a personas con movilidad limitada, en este caso, tratándose del transporte urbano,*





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

metropolitano, suburbano y foráneo, en vehículos tipo autobús, cuando por su modalidad y necesidad del servicio así lo determine la Secretaría;

XVIII. Vigilar se preste el servicio de transporte con los elementos de operación;

XIX. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como coadyuvar con las políticas y programas de la Secretaría;

XX. Prestar el servicio de transporte con las unidades autorizadas previamente; y

XXI. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. - Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público, en todas sus modalidades, deberá sujetarse a la normatividad aplicable, en cuanto a la utilización de las vialidades en las que circule, horarios, rutas, maniobras de carga y descarga, ascenso y descenso de pasajeros, normas de control ambiental y demás requisitos que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento y demás legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. - Con base en el artículo 73 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, se clasificarán los vehículos por su peso y por el uso para el cual están destinados.

DÉCIMO SEGUNDO. - De acuerdo al artículo 74, fracción I, inciso "d" de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, por su peso los vehículos se consideran: automóviles.

DÉCIMO TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura que resulte necesaria.

DÉCIMO CUARTO. - Que de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 83 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, la antigüedad de los vehículos dedicados al transporte público individual o colectivo, sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley, estará sujeta a las disposiciones siguientes:

[...]





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0000/2023.

- III. *En el caso del transporte individual de pasajeros, el año modelo no podrá rebasar los 8 años de antigüedad, contados a partir del año de su fabricación; y*
- IV. *Cuando se trate de nuevas concesiones o permisos de transporte público, incremento de vehículos autorizados dentro de una concesión o permiso, en el caso del transporte individual de pasajeros, el año modelo del vehículo no podrá rebasar los 3 años de antigüedad contados a partir del año de su fabricación, al momento de entrar en operación.*

DÉCIMO QUINTO. - Que de conformidad con el **artículo 84 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer u operador y que por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señale la concesión o permiso respectivos, así como aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO. - Que de conformidad con las fracciones I y II del **artículo 85 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

[...]

I. *Taxi compartido;*

II. *Taxi especial; y*

[...]

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que de conformidad con el **artículo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, el servicio de taxi compartido es aquel que proporcionando un servicio, en el recorrido puede realizar el ascenso de más pasajeros para prestar un servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria original, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio. La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

transporte colectivo de pasajeros y teniendo en cuenta la opinión del Consejo Estatal de Movilidad.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y de los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya aprobado.

Ningún taxi autorizado en la modalidad especial, plus o radiotaxi, podrá realizar servicio compartido. En caso de detectarse una situación violatoria a esta disposición, se aplicarán las sanciones respectivas, de conformidad con lo que establece la Ley y su Reglamento.

una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que le fue requerido originalmente.

DÉCIMO OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi especial es aquel que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que le fue requerido originalmente.

DÉCIMO NOVENO. - Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los vehículos del transporte público individual de pasajeros podrán hacer paradas de ascenso y descenso en la vía pública, sin obstruir la misma y cuando no sea en algún lugar prohibido, observando en todo tiempo las disposiciones de tránsito y vialidad, así como las medidas de seguridad vial y movilidad pertinentes. Cabe señalar que dicho artículo será aplicado cuando la modalidad que le ha sido asignada lo permita, lo anterior, con la finalidad de no alterar el orden, así como los lineamientos y dictámenes técnicos que para tal fin emita la Secretaría de Movilidad del estado de Tabasco.

VIGÉSIMO. - Que de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, la Secretaría vigilará permanentemente que el público usuario no se vea afectado en sus actividades y economía por la alteración de las tarifas autorizadas y, en su caso, aplicará las medidas procedentes con base en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros deberán cumplir con las especificaciones sobre antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas,



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

seguridad, capacidad, comodidad, sostenibilidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad o de movilidad limitada, que se establezcan en la concesión, permiso o autorizaciones especiales, así como los que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que de conformidad con el **artículo 148 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público, no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adecuaciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas y defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado, deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, previa solicitud y justificación del solicitante, conforme a la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que de conformidad con el **artículo 149 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

Así como la colocación de cualquier tipo de promoción a candidato, partido, frente, coalición, fusión y otras formas de asociación con fines electorales, de conformidad con la ley de la materia.

VIGÉSIMO CUARTO. - Conforme en el **artículo 60 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco**, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

VIGÉSIMO QUINTO. - De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, todos los vehículos utilizados en la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros deberán portar, en un lugar visible de su interior, los números de teléfonos para quejas, tarifas vigentes, rutas, bases de inicio y cierre de circuito, y la demás información que establezca la Secretaría.

Los vehículos deberán mantenerse libres de distintivos, adornos y aditamentos que distraigan, dificulten la visibilidad o impidan la movilidad del conductor y los usuarios, así como evitar leyendas o calcomanías, salvo las autorizadas o reglamentarias, procurando en todo tiempo que estas no oculten las placas y los números económicos o impidan su adecuada identificación.

Estos vehículos no deberán usar equipos de audio a volumen superior a sesenta y cinco decibeles que distraiga o perturbe a sus conductores y moleste o afecte a los usuarios.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que con base en el artículo 66 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio público de pasajeros, deberán contar con los siguientes aditamentos y equipo obligatorio:

- I. Llevar exteriormente impreso, en los laterales, al frente y en la parte posterior, un número económico que le asignará la Secretaría, el cual tendrá un tamaño adecuado que permita la inmediata identificación por parte de los usuarios y del personal habilitado por la autoridad competente. Asimismo, en la parte posterior, deberá llevar impreso el número telefónico para quejas;*
- II. Parabrisas y ventanillas provistas de vidrios transparentes e inastillables;*
- III. Cinturón de seguridad, tanto para el conductor como para los asientos de los usuarios...;*
- IV. Extintores de incendios y un botiquín para primeros auxilios, acorde a la capacidad de cada vehículo;*
- V. Sistema de timbre de descenso en adecuadas condiciones de operación en las unidades de transporte público que determine la Secretaría;*



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

- VI. *Puertas de fácil acceso y manejo para permitir el ascenso y descenso de los usuarios;*
- VII. *Alumbrado eléctrico interior, en funcionamiento, el alumbrado interior deberá permanecer encendido durante las horas de servicio nocturno;*
- VIII. *Visión libre para el conductor hacia el frente y ambos lados, a cuyo efecto los cristales respectivos se conservarán libres de toda clase de obstáculos;*
[...]

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, todos los vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte público ostentarán el código QR autorizado, la cromática, que deberá ser autorizada, administrada y certificada por la Secretaría y las demás especificaciones que en general determine la Secretaría.

Queda prohibido realizar cualquier modificación a las características de los vehículos autorizados, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

VIGÉSIMO OCTAVO. - De acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los titulares de las concesiones y permisos deberán ser propietarios de los vehículos que destinen a prestar el servicio público de transporte, por lo que, para efectuar trámites de sustitución de los mismos, además de acreditar su propiedad, tendrán que presentar certificación de legalidad de los vehículos, expedida por la Fiscalía General del Estado. Se podrá dispensar la presentación de este acuerdo cuando los vehículos sean nuevos y no hayan tenido algún otro propietario.

VIGÉSIMO NOVENO. - Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público, en sus diversas modalidades, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

TRIGÉSIMO. - Que de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los vehículos del servicio de transporte público individual de pasajeros para poder prestar el servicio deberán contar con permiso o concesión expedidos por la Secretaría y ofrecer las comodidades necesarias de acuerdo a su clase, debiendo estar en perfecto estado mecánico, eléctrico, de carrocería y de pintura.





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros deberán cumplir lo siguiente:

- I. *El vehículo deberá ser de cuatro puertas, equipado con aire acondicionado el cual deberá funcionar de manera óptima, cajuela, con torreta de taxi; y*
- II. *Estar provisto de carrocería cerrada y con puertas de fácil ascenso y descenso, así como perfectamente manejables para permitir el ascenso y descenso del usuario;*
- III. *Tener ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posible;*
- IV. *Estar provistos de vidrios transparentes e inastillables;*
- V. *Contar con cinturón de seguridad, tanto para el conductor como para los usuarios;*
- VI. *Contar con alumbrado eléctrico, el cual deberá permanecer encendido en los servicios que se brinden dentro del horario de 18:00 horas a 6:00 horas;*
- VII. *Contar con el logotipo de la organización a la cual pertenezca;*
- VIII. *Estar pintados y rotulados con la cromática autorizada, administrada y certificada por la Secretaría;*
- IX. *Fijarán en un lugar visible, en el interior del vehículo, el número económico, la tarjeta de circulación y la tarifa autorizada por el cobro del servicio;*
- X. *Llevar impreso en el interior del vehículo, el número económico asignado por la Secretaría y la jurisdicción en la cual prestan el servicio;*
- XI. *Contarán con extinguidor contra incendios;*
- XII. *Portar las herramientas necesarias para los trabajos de emergencia, llanta auxiliar y luces de abanderamiento;*
- XIII. *Contar con un botiquín con el instrumental y material necesario para brindar los primeros auxilios, en caso de accidente;*
- XIV. *Contar con terminal bancaria punto de venta o sistema electrónico de pago de pasajes para que los usuarios puedan realizar el pago del servicio de manera electrónica; y*
- XV. *Las demás que determine la Secretaría.*





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido por sus características puede ser:

- I. Metropolitano: cuando se realice dentro de una zona conurbada hacia la zona urbana, pudiendo abarcar más de un municipio;
- II. Suburbano: cuando se realice de las poblaciones aledañas a la zona urbana; y
- III. Foráneo: cuando se realice un servicio entre dos o más municipios con jurisdicciones autorizadas a dos o más concesionarios o permisionarios previo convenio con ellos.

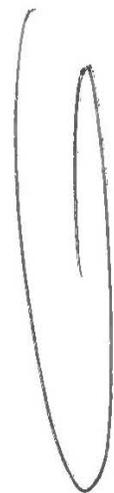
Las tarifas de los servicios de taxi compartido suburbano y foráneo será por usuario, debiendo fijarse el monto superior a la que se establezca para el servicio de transporte colectivo en la misma ruta o zona.

La Secretaría establecerá los lineamientos de operación del servicio de taxi compartido de acuerdo con las necesidades del servicio de cada jurisdicción.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi especial se identifica por prestarse en vehículos autorizados con cromática distintiva, la cual deberá ser autorizada, administrada y certificada por la Secretaría, estar equipados con aire acondicionado y contar, en su caso con el distintivo de la organización a la que pertenezcan, así como la leyenda "taxi especial", la cromática deberá cumplir con lo establecido en los lineamientos técnicos que al respecto emita la Secretaría.

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen Técnico correspondiente; la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco le comunica lo siguiente:

I.- Se emiten las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a la que deberán sujetarse los vehículos propiedad de permisionarios, del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, derivado de la convocatoria, quedando de la manera que se esquematizan en los anexos descriptivos "Taxi por aplicación de Centro", "Taxi por aplicación de Comalcalco", "Taxi por aplicación de Macuspana", "Taxi por aplicación de Paraíso", "Taxi por aplicación de Tenosique", "Taxis colectivos suburbano fracc. Pomoca Bicentenario, Huimanguillo", "Taxi colectivo suburbano Centla", "Taxi colectivo suburbano Teapa", y "Taxi colectivo Suburbano, Villas y Poblados, Centro".





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0000/2023.

II.- La presente disposición entrará en vigor a partir de que inicien operación los vehículos de los permisionarios beneficiados en la Convocatoria para el otorgamiento de permisos del servicio de transporte público individual en la modalidad de compartido y especial por arrendamiento a través de la plataforma tecnológica, para que las unidades que sean presentadas ante esta Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco para su alta y emplacamiento, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente acuerdo.-----



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

TAXIS DE APLICACIÓN CENTRO





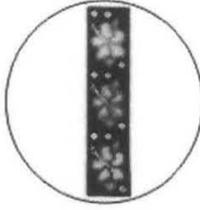
Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

Guía Cromática Taxi

Vista lateral

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-ESCUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Detalle de franja

1

ELEMENTO: Tabasco
 MATERIAL: Vinil
 COLOR: Varios
 PANTONE:
 MEDIDAS: 1750cm x 41cm

2

ELEMENTO: QR
 MATERIAL: Vinil
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 30cm x 30cm

3

LOGO: Gobierno de Tabasco
 MATERIAL: Vinil
 TIPO DE LETRA: Baskerville Old Face
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 40cm x 17cm

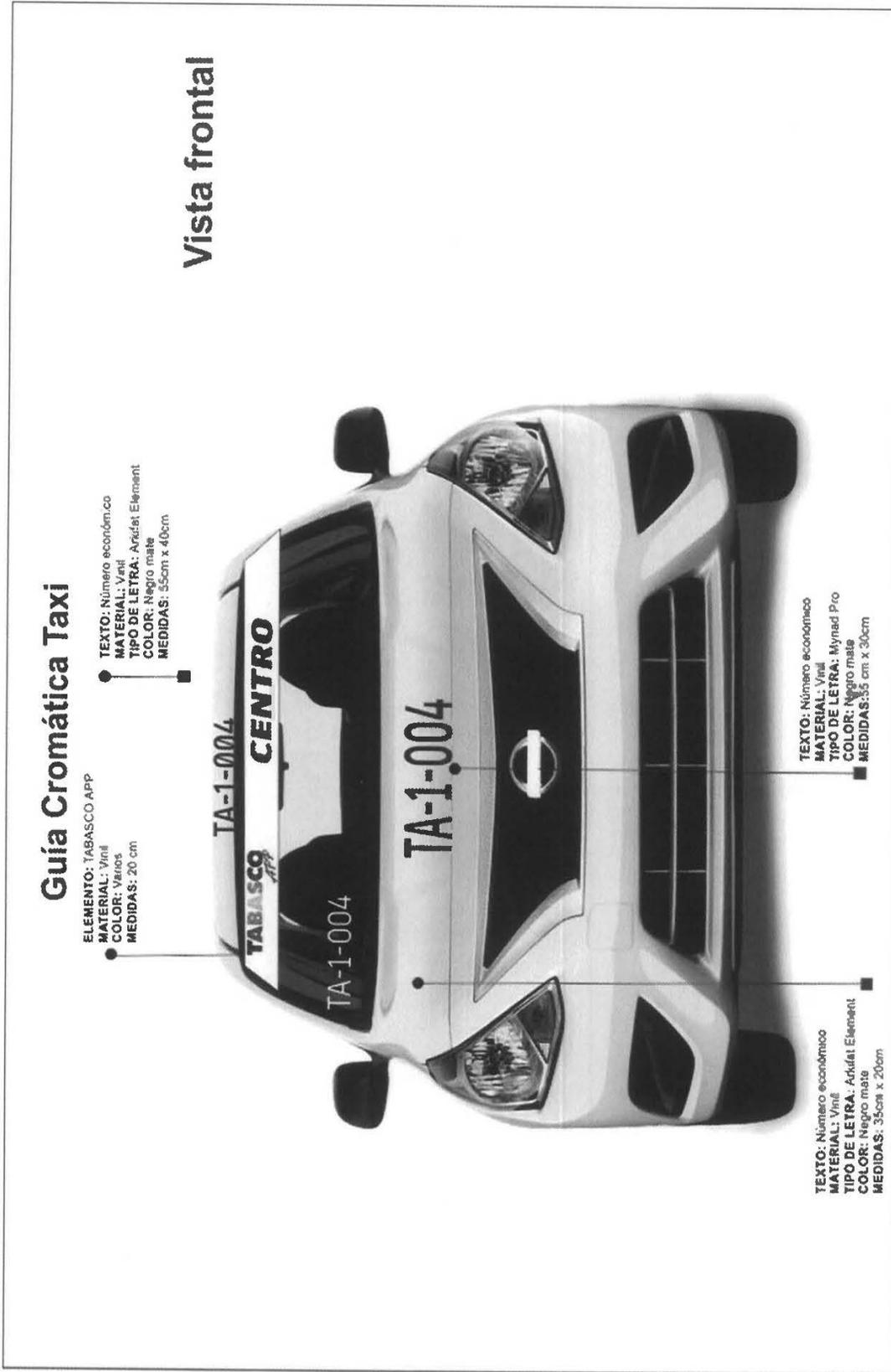
4

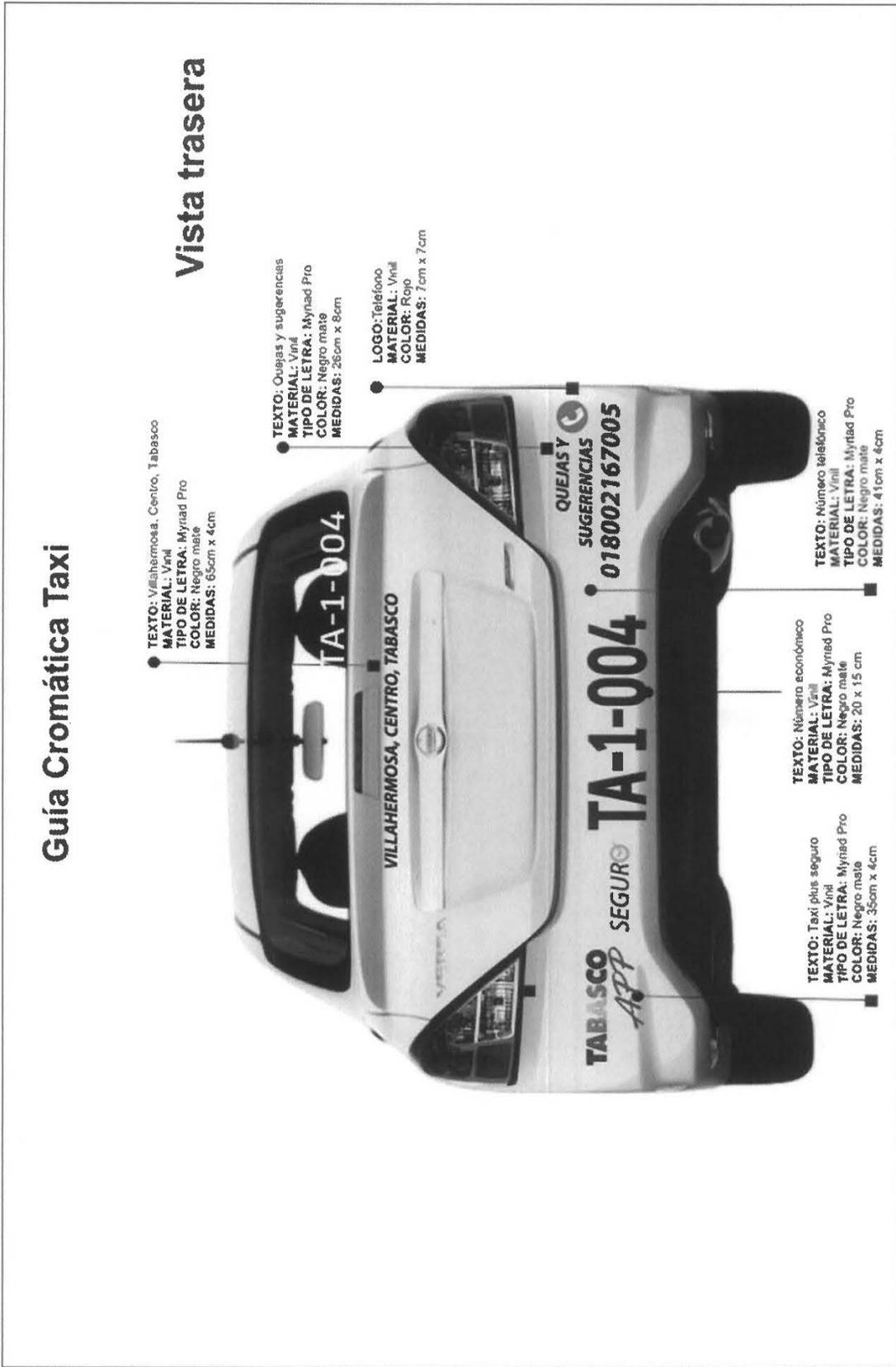
TEXTO: Numero economico
 MATERIAL: Vinil
 TIPO DE LETRA: Anfalt Element
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 50 cm x 255cm

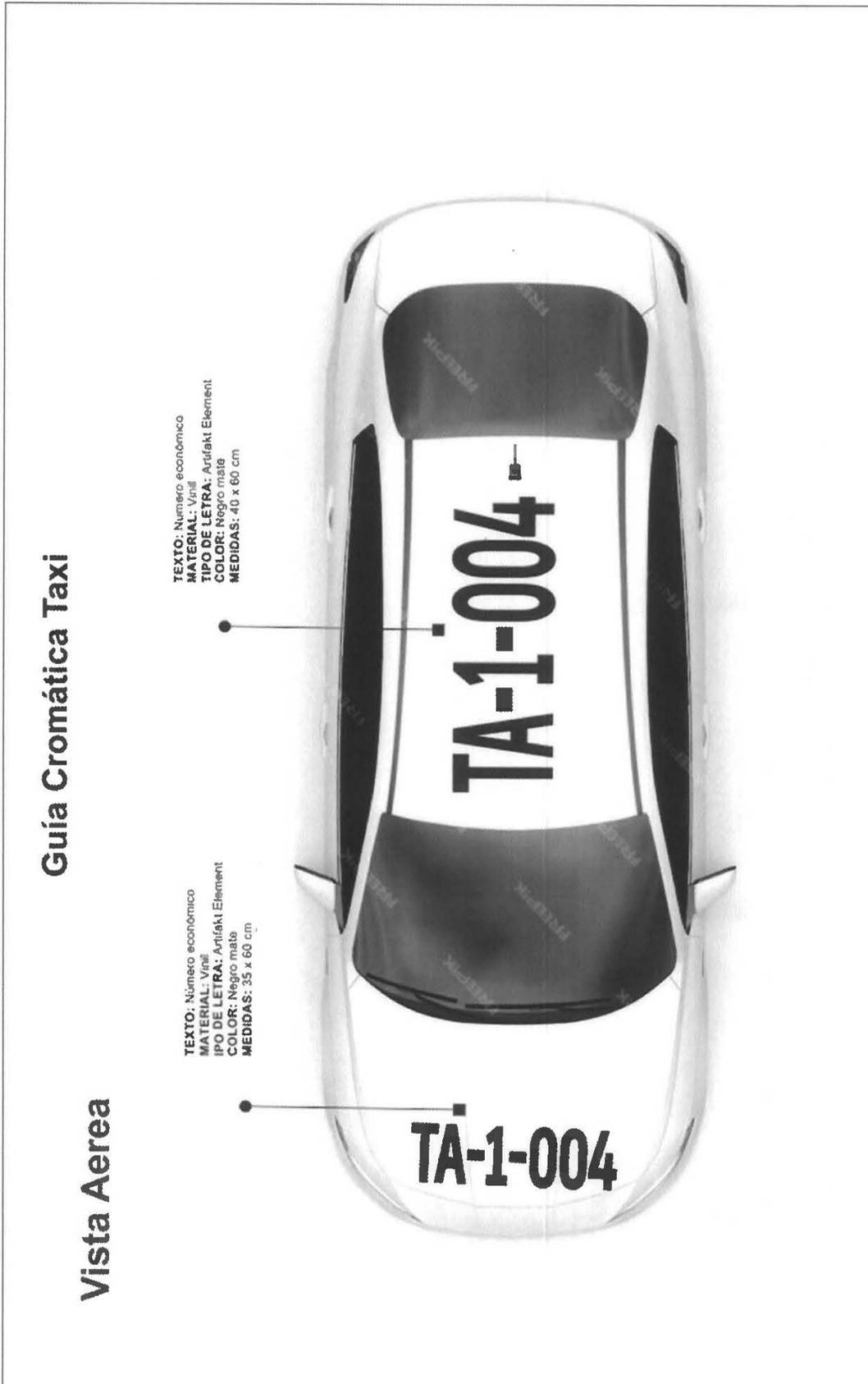
5

Texto: Secretaría de Movilidad
 Material: Vinil
 Tipo De Letra: Mymed Pro
 Color: Negro Mate
 Medidas: 60cm x 10 cm











Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

TAXIS DE APLICACIÓN COMALCALCO

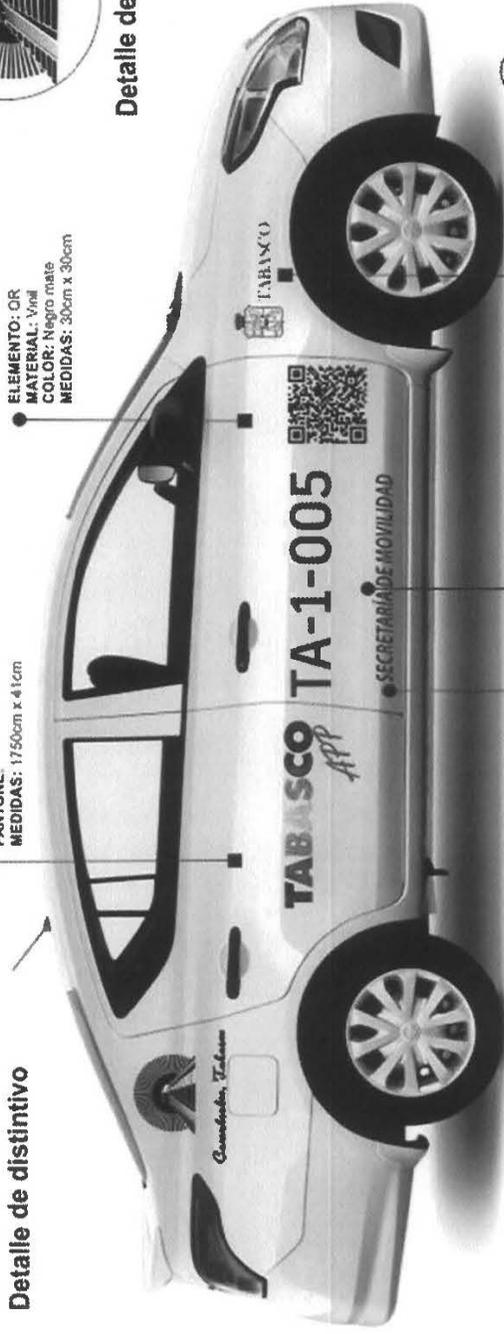


Guía Cromática Taxi



Detalle de distintivo

Vista lateral



Detalle de distintivo



ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-JESUCRUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARIA DE MOVILIDAD

1

ELEMENTO: Tabasco
MATERIAL: Vinil
COLOR: Varios
PANTONE:
MEDIDAS: 1750cm x 41cm

2

ELEMENTO: QR
MATERIAL: Vinil
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 30cm x 30cm

3

LOGO: Gobierno de Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Basterville Old Face
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40cm x 17cm

4

TEXTO: Numero economico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Artefakt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 50 cm x 255cm

5

Texto: Secretaría de Movilidad
Material: Vinil
Tipo De Letra: Mymid Pro
Color: Negro Mate
Medidas: 60cm x 10 cm



Guía Cromática Taxi

● **ELEMENTO:** TABASCO APP
MATERIAL: Vinil
COLOR: Varios
MEDIDAS: 20 cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

Vista frontal

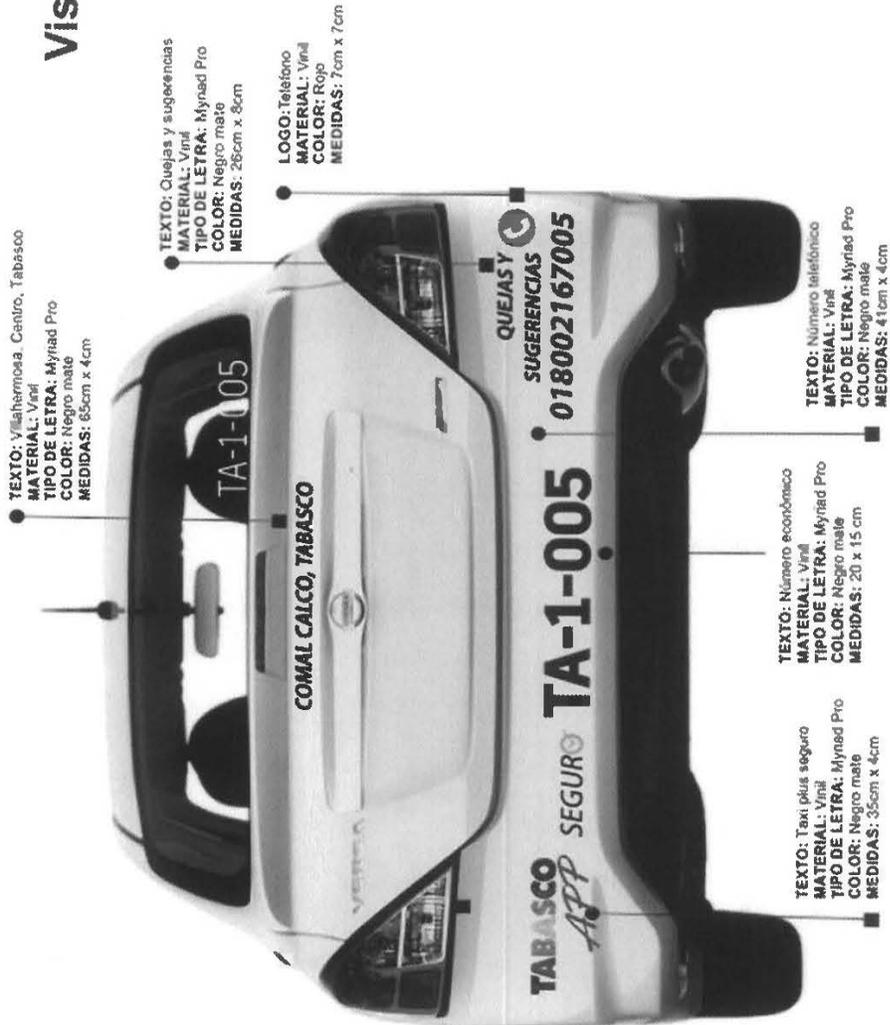


● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 20cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm

Guía Cromática Taxi

Vista trasera



Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arial/akt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arial/akt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

TAXIS DE APLICACIÓN MACUSPANA



Guía Cromática Taxi



Detalle de distintivo

Vista lateral



Detalle de distintivo



ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-JESUCRUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARIA DE MOVILIDAD

1

ELEMENTO: Tabasco
MATERIAL: Vinil
COLOR: Varios
PANTONE:
MEDIDAS: 1750cm x 41cm

2

ELEMENTO: QR
MATERIAL: Vinil
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 30cm x 30cm

3

LOGO: Gobierno de Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Baskerville Old Face
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40cm x 17cm

4

TEXTO: Numero economica
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: ArialMT Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 50 cm x 255cm

5

Texto: Secretaria de Movilidad
Material: Vinil
Tipo De Letra: Myriad Pro
Color: Negro Mate
Medidas: 60cm x 10 cm

Guía Cromática Taxi

ELEMENTO: TABASCO APP
MATERIAL: Vinyl
COLOR: Varios
MEDIDAS: 20 cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

Vista frontal



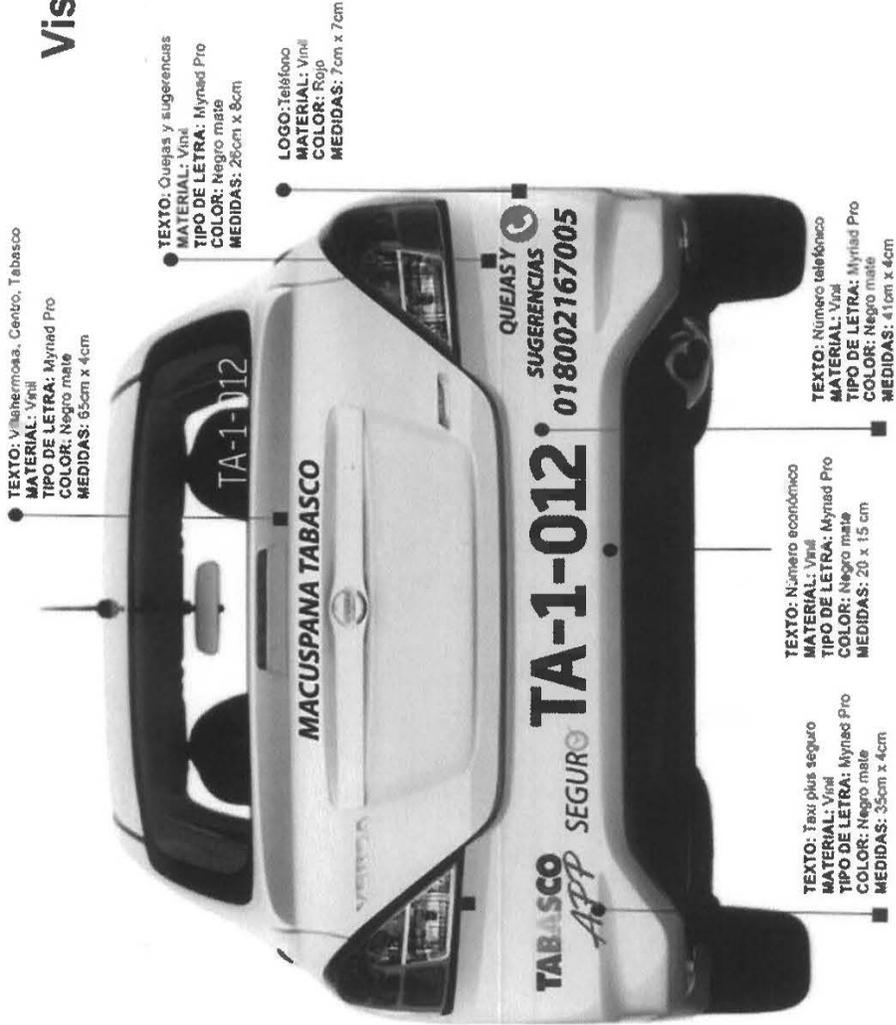
TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 20cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm



Guía Cromática Taxi

Vista trasera



Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arial/kt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arial/kt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



TAXIS DE APLICACIÓN PARAÍSO



Guía Cromática Taxi

Vista lateral

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

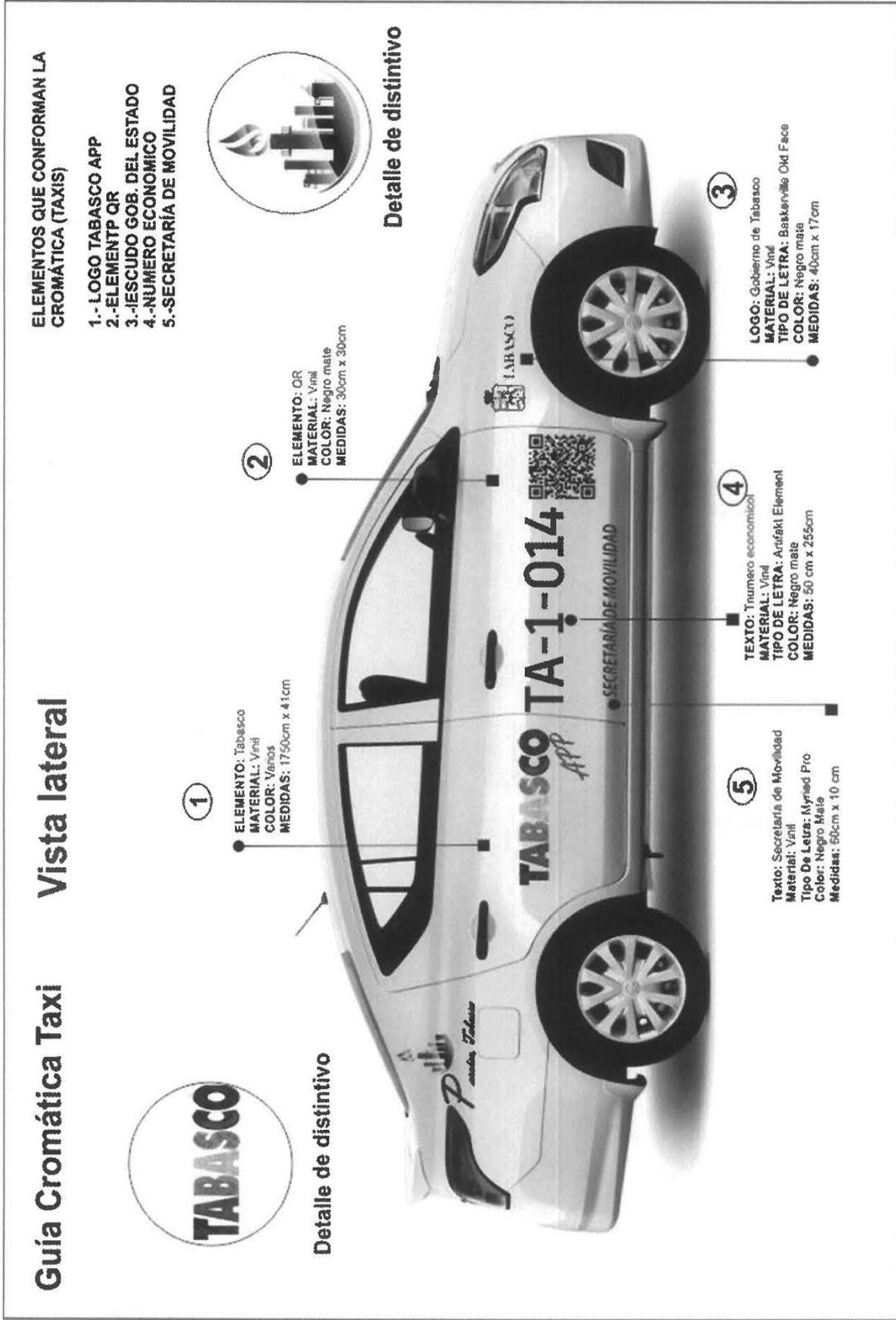
- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-IESCUIDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Detalle de distintivo



Detalle de distintivo



1

ELEMENTO: Tabasco
MATERIAL: Vinil
COLOR: Varios
MEDIDAS: 1750cm x 41cm

2

ELEMENTO: QR
MATERIAL: Vinil
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 30cm x 30cm

3

LOGO: Gobierno de Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Baskerville Old Face
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40cm x 17cm

4

TEXTO: Numero economico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arial
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 50 cm x 255cm

5

Texto: Secretaría de Movilidad
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
Color: Negro Mate
Medidas: 60cm x 10 cm

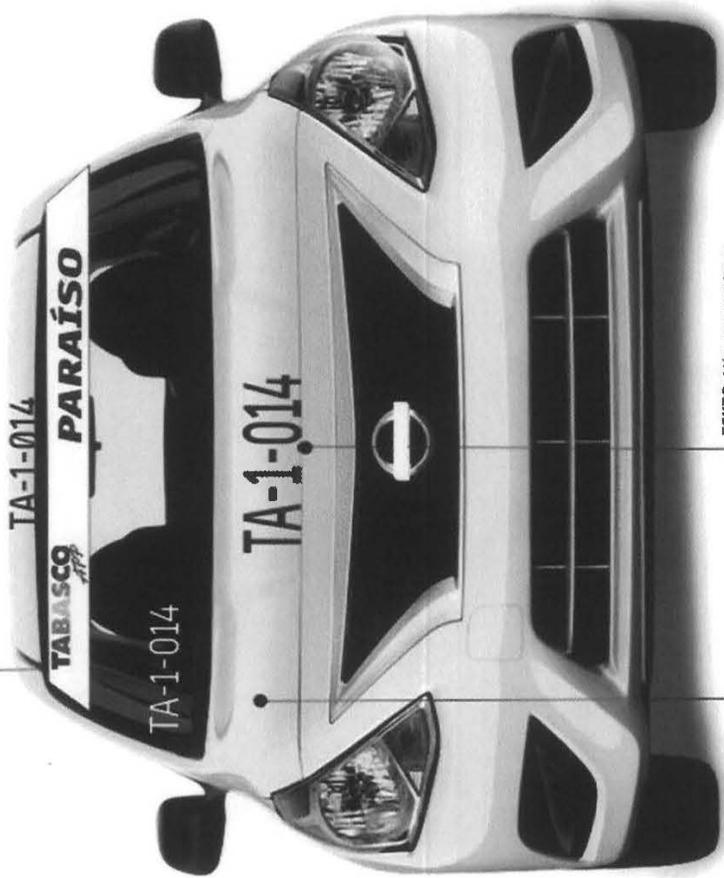


Guía Cromática Taxi

ELEMENTO: TABASCO APP
MATERIAL: Vinil
COLOR: Verde
MEDIDAS: 20 cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

Vista frontal



TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 20cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista trasera

● **TEXTO:** Villahermosa, Centro, Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 65cm x 4cm

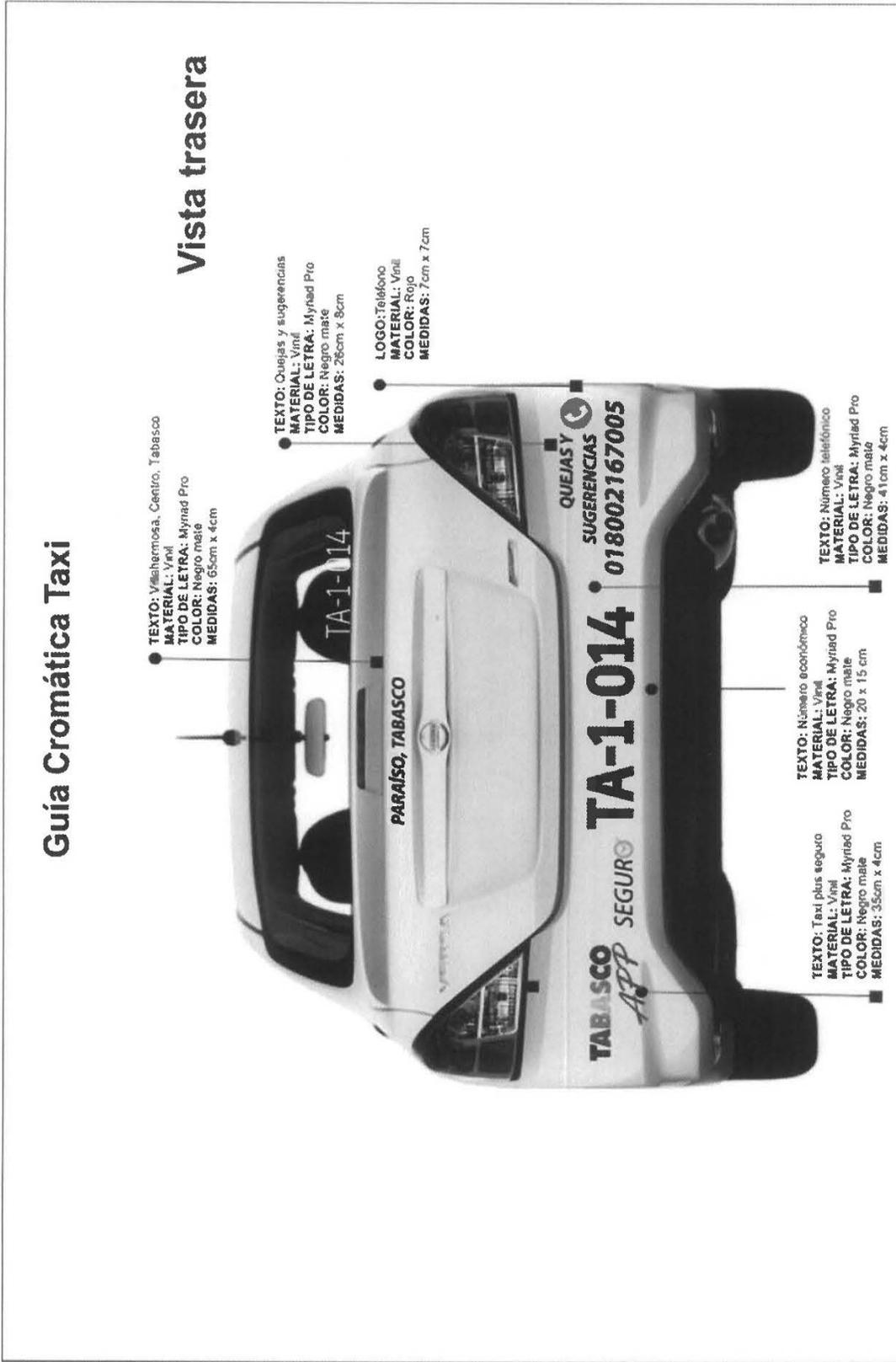
● **TEXTO:** Quejas y sugerencias
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 28cm x 8cm

● **LOGO:** Teléfono
MATERIAL: Vinil
COLOR: Rojo
MEDIDAS: 7cm x 7cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 20 x 15 cm

● **TEXTO:** Taxi plus seguro
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 4cm

● **TEXTO:** Número telefónico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 41cm x 4cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arial Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm.

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arial Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm.



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



TAXIS DE APLICACIÓN TENOSIQUE



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista lateral

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-IESCUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Detalle de distintivo

1
 ELEMENTO: Tabasco
 MATERIAL: Vinil
 COLOR: Varios
 PANTONE:
 MEDIDAS: 1750cm x 41cm

2
 ELEMENTO: QR
 MATERIAL: Vinil
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 30cm x 30cm



Detalle de distintivo

3
 LOGO: Gobierno de Tabasco
 MATERIAL: Vinil
 TIPO DE LETRA: Baskerville Old Face
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 40cm x 17cm

4
 TEXTO: Trunero economico
 MATERIAL: Vinil
 TIPO DE LETRA: ArialKt Element
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 50 cm x 255cm

5
 Texto: Secretaría de Movilidad
 Material: Vinil
 Tipo De Letra: Myriad Pro
 Color: Negro Mate
 Medidas: 60cm x 10 cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

● **ELEMENTO:** TABASCO APP
MATERIAL: Vinyl
COLOR: Varios
MEDIDAS: 20 cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arial/et Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

Vista frontal



● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arial/et Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 20cm

■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm

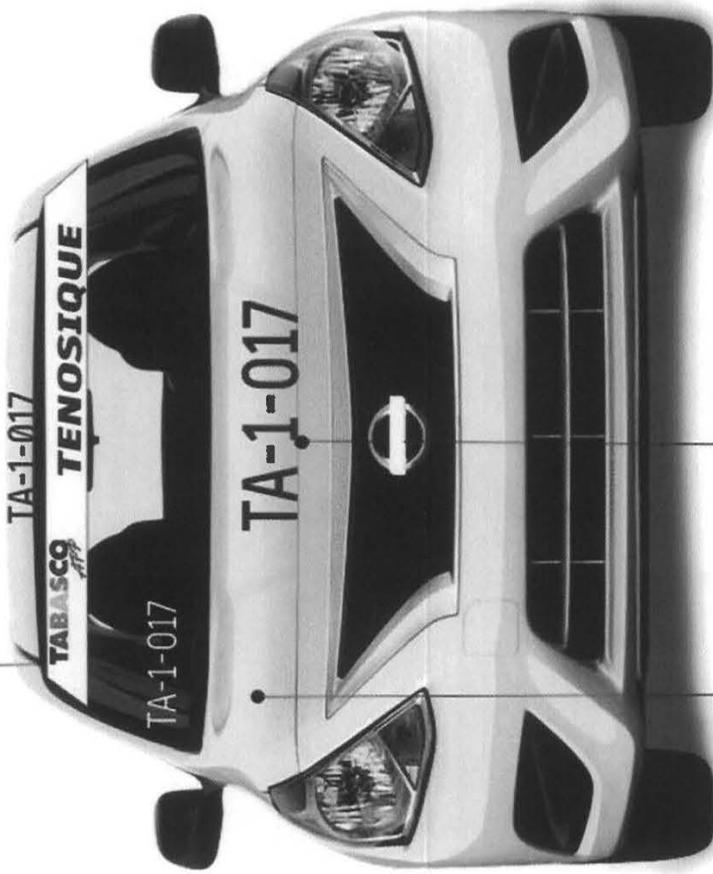


Guía Cromática Taxi

● **ELEMENTO:** TABASCO APP
MATERIAL: Vinyl
COLOR: Varios
MEDIDAS: 20 cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: ArialBt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

Vista frontal



■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm

■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista trasera

TEXTO: Villahermosa, Centro, Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 65cm x 4cm

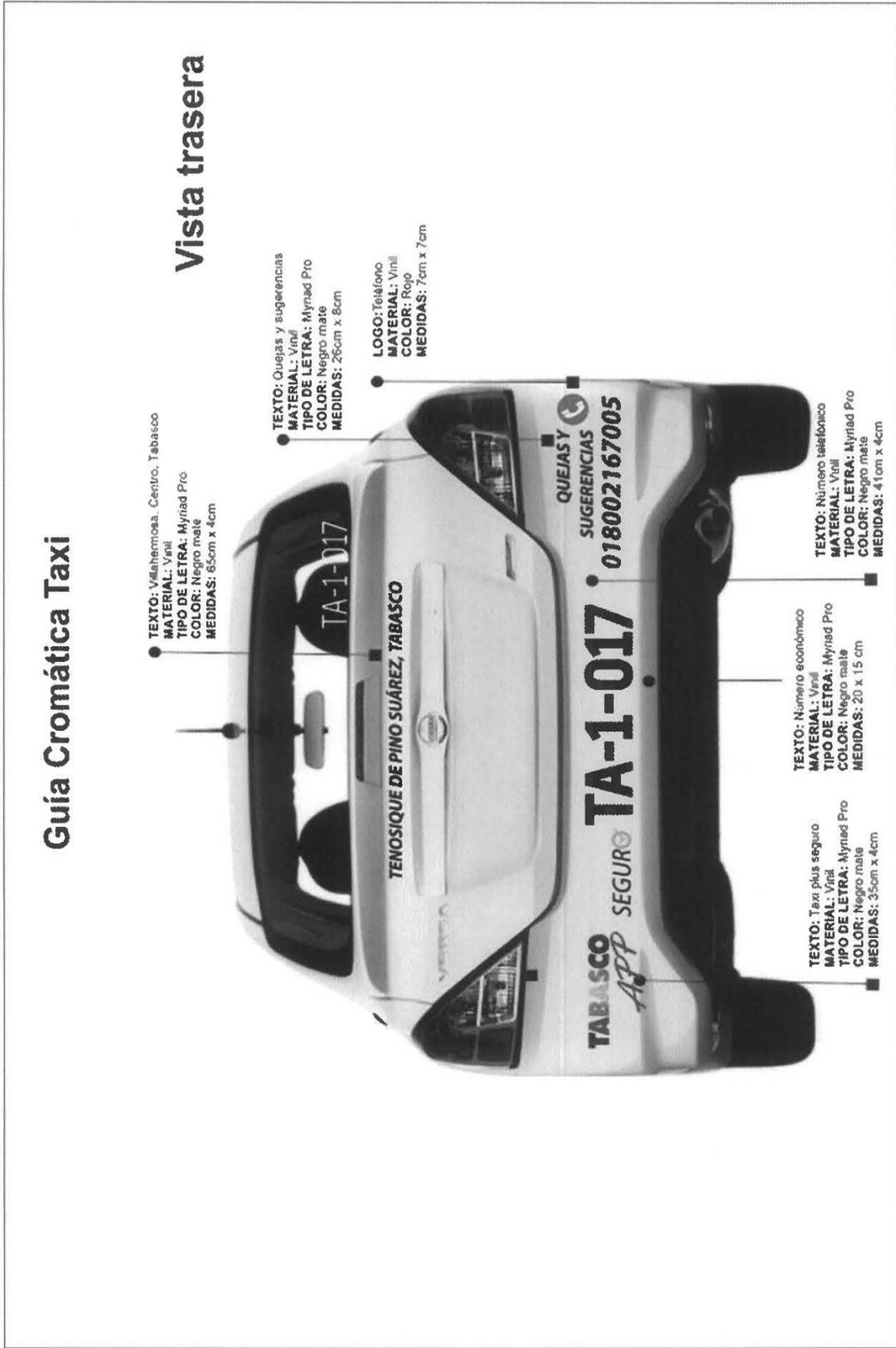
TEXTO: Quejas y sugerencias
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 26cm x 8cm

LOGO: Teléfono
MATERIAL: Vinil
COLOR: Rojo
MEDIDAS: 7cm x 7cm

TEXTO: Número telefónico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 41cm x 4cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 20 x 15 cm

TEXTO: Taxi plus seguro
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 4cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialaki Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialaki Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



TAXIS COLECTIVO SUBURBANO FRACC. POMOCA BICENTENARIO HUIMANGUILLO



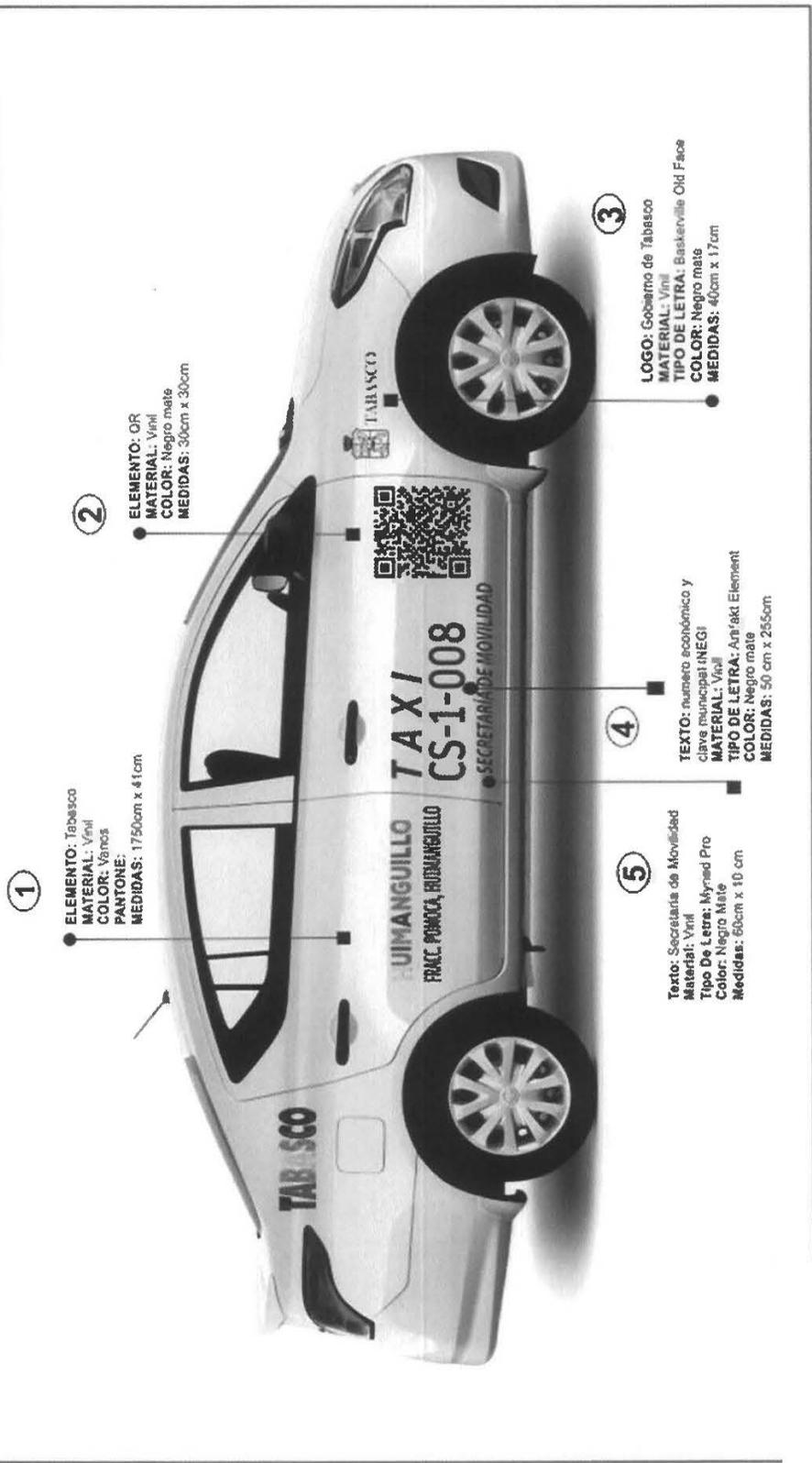


Guía Cromática Taxi

Vista lateral

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-IESCUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARIA DE MOVILIDAD



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

■ **ELEMENTO:** TABASCO
MATERIAL: Vinyl
COLOR: Verde
MEDIDAS: 20 cm

Vista frontal



■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 20cm

■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista trasera

■ **TEXTO:** Villahermosa, Centro, Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 65cm x 4cm

● **TEXTO:** Quejas y sugerencias
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 26cm x 8cm

● **LOGO:** Teléfono
MATERIAL: Vinil
COLOR: Rojo
MEDIDAS: 7cm x 7cm

■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 20 x 15 cm

■ **TEXTO:** TABASCO
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: VARIOS
MEDIDAS: 35cm x 4cm

■ **TEXTO:** Número telefónico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 41cm x 4cm

■ **TEXTO:** Identificador de localidad
 clave INEGI





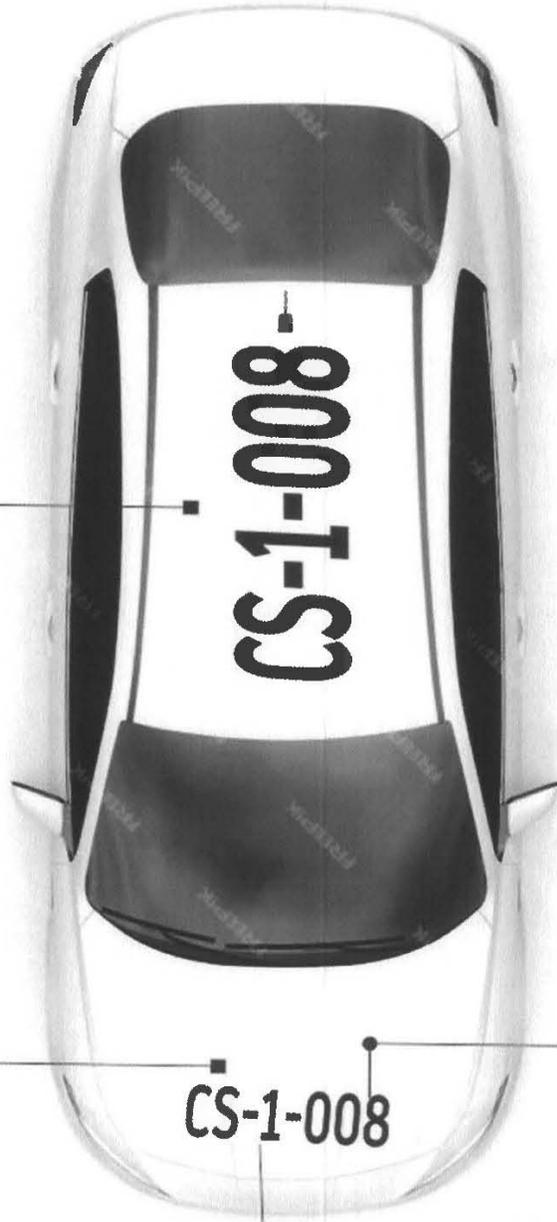
Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
 MATERIAL: Vinyl
 TIPO DE LETRA: Antifakt Element
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 40 x 60 cm

Identificador de modalidad
 Colectivo suburbano

Clave de localidad INEGI



TEXTO: Número económico
 MATERIAL: Vinyl
 TIPO DE LETRA: Antifakt Element
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 35 x 60 cm





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

TAXIS COLECTIVO SUBURBANO CENTLA



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista lateral

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

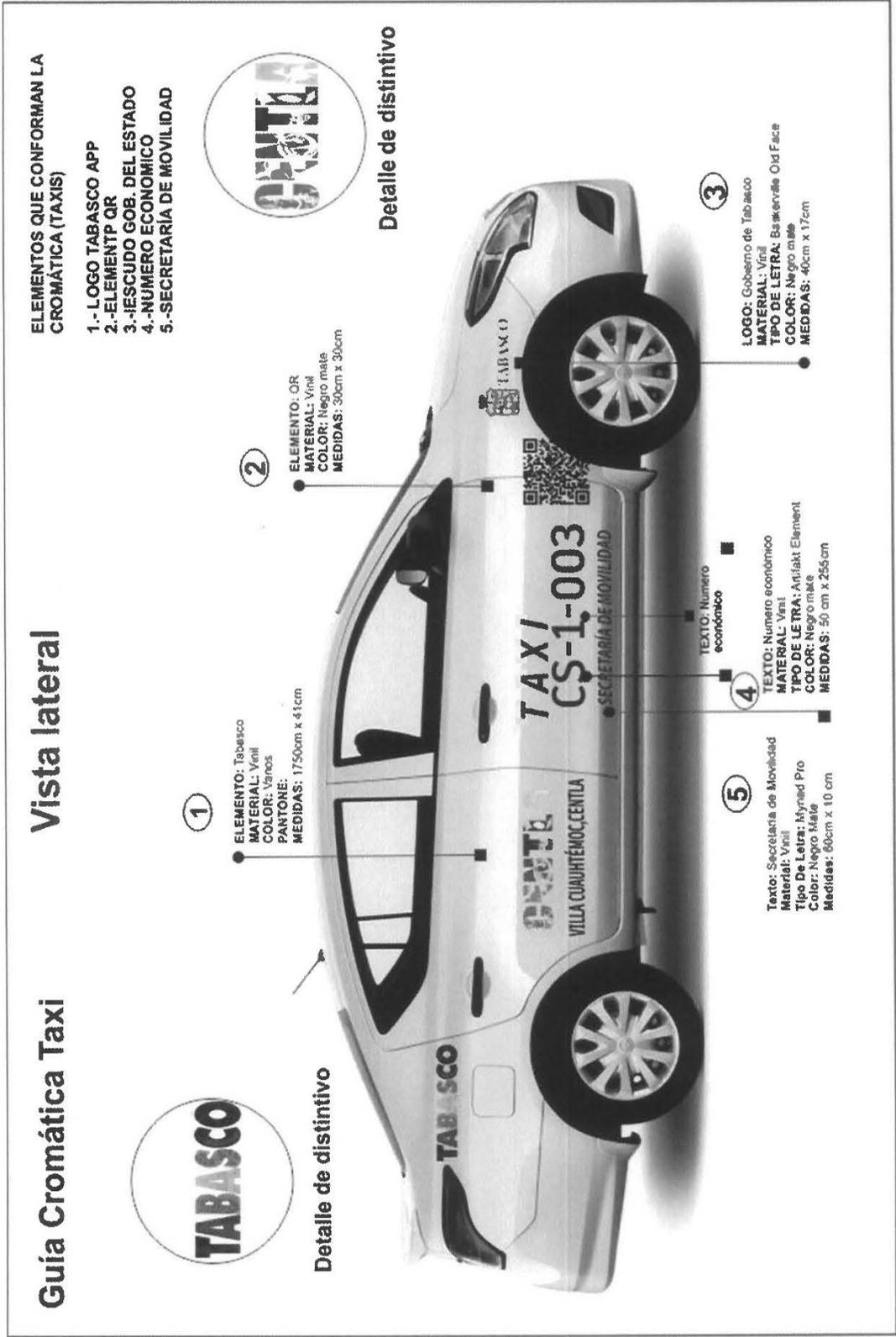
- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-IESCUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARIA DE MOVILIDAD



Detalle de distintivo



Detalle de distintivo



1

ELEMENTO: Tabasco
 MATERIAL: Vinil
 COLOR: Varios
 PARTONE:
 MEDIDAS: 1750cm x 43cm

2

ELEMENTO: QR
 MATERIAL: Vinil
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 30cm x 30cm

3

LOGO: Gobierno de Tabasco
 MATERIAL: Vinil
 TIPO DE LETRA: Baskerville Old Face
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 40cm x 17cm

5

Texto: Secretaría de Movilidad
 Material: Vinil
 Tipo De Letra: Myriad Pro
 Color: Negro Mate
 Medidas: 60cm x 10 cm

4

TEXTO: Numero económico

TEXTO: Numero económico
 MATERIAL: Vinil
 TIPO DE LETRA: Antikast Element
 COLOR: Negro mate
 MEDIDAS: 50 cm x 255cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

● **ELEMENTO:** CENTLA
MATERIAL: Vinil
COLOR: Varlos
MEDIDAS: 20 cm

Vista frontal



■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm

■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm



Guía Cromática Taxi

Vista trasera

● **TEXTO:** Villahermosa, Centro, Tabasco
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 65cm x 4cm

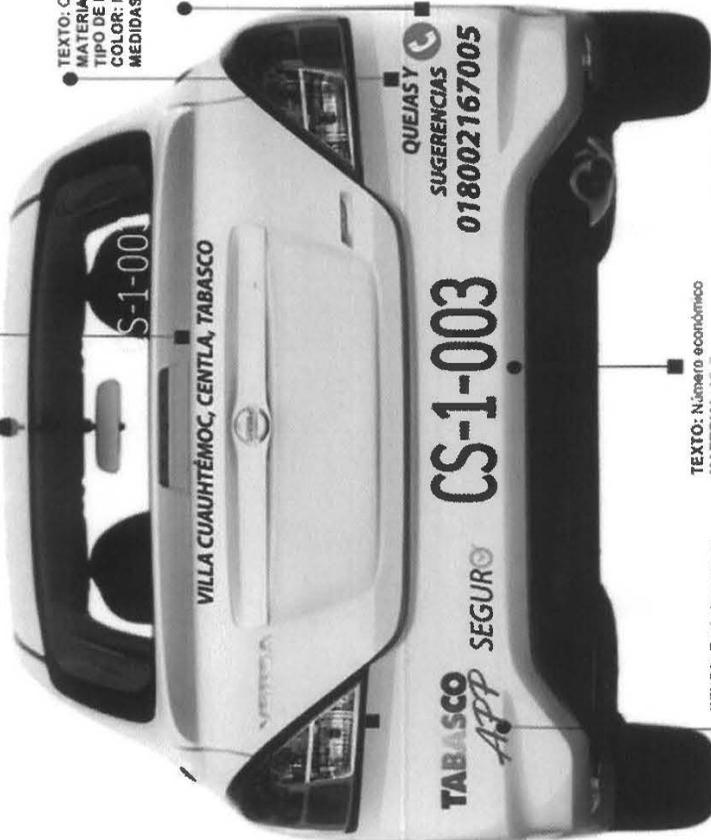
● **TEXTO:** Quejas y sugerencias
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 26cm x 8cm

● **LOGO:** Teléfono
MATERIAL: Vinil
COLOR: Rojo
MEDIDAS: 7cm x 7cm

■ **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 20 x 15 cm

■ **TEXTO:** Taxi plus seguro
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 4cm

■ **TEXTO:** Número telefónico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 41cm x 4cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

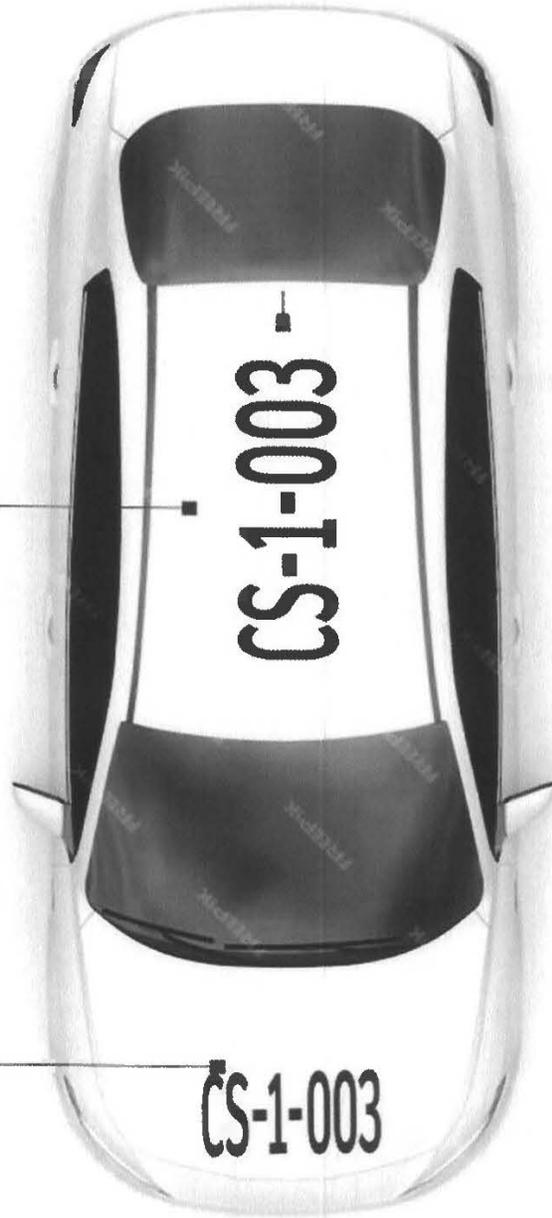


Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Artfakt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Artfakt Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



TAXIS COLECTIVO SUBURBANO TEAPA



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

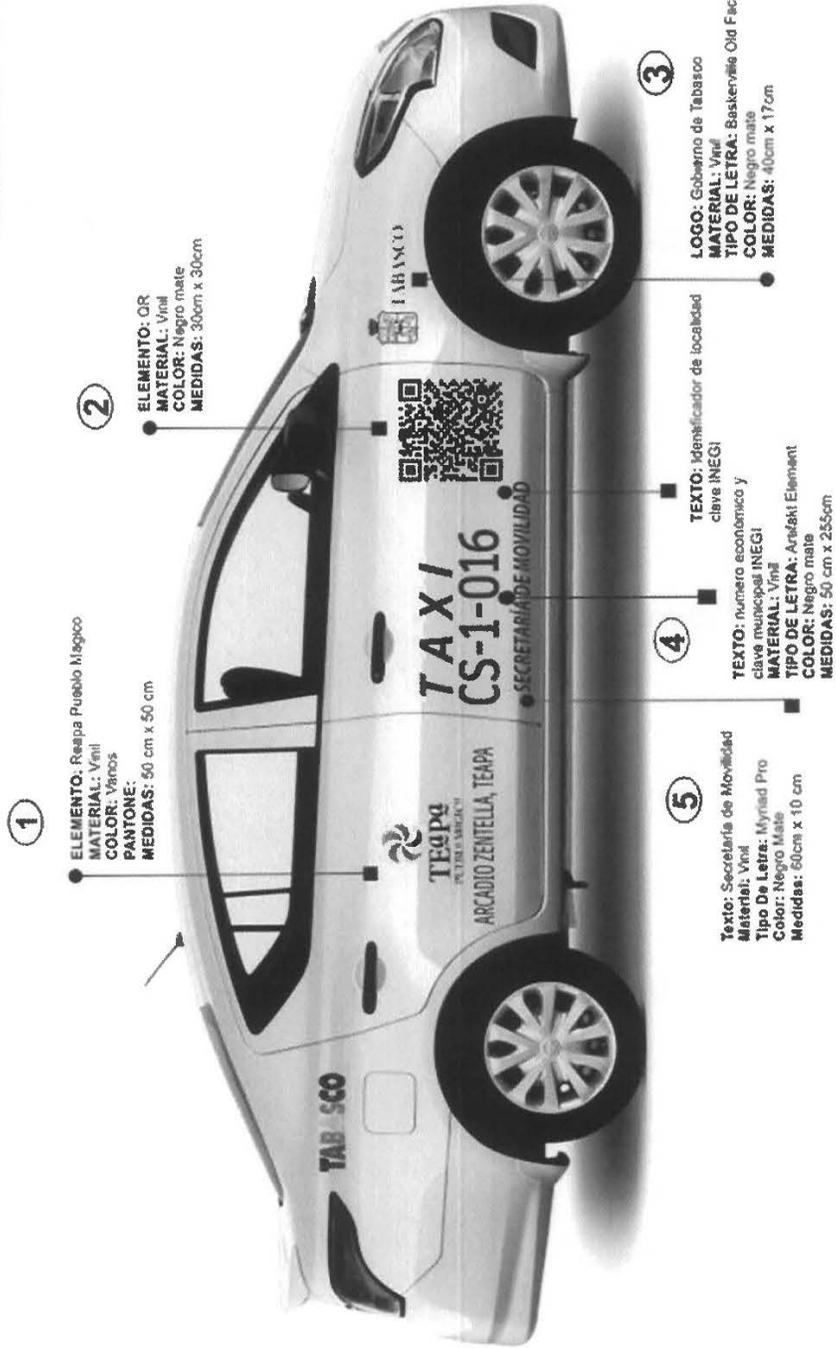


Guía Cromática Taxi

Vista lateral

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-IESCUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO
- 5.-SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

Vista frontal



● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm

● **TEXTO:** Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arkifat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 20cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista trasera

TEXTO: Valahermosa, Centro, Tabasco

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 65cm x 4cm

TEXTO: Ovejas y sugerencias

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 26cm x 8cm

LOGO: Teléfono
MATERIAL: Vinil
COLOR: Rojo
MEDIDAS: 7cm x 7cm



TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 20 x 15 cm

TEXTO: Número telefónico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 41cm x 4cm

TEXTO: Identificador de localidad
clave (NEG)

TEXTO: TABASCO
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: VARIOS
MEDIDAS: 35cm x 4cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arial(kt) Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm

Identificador de modalidad
Colectivo suburbano

Clave de localidad INEGI



TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arial(kt) Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



TAXIS COLECTIVO SUBURBANO, VILLAS Y POBLADOS CENTRO



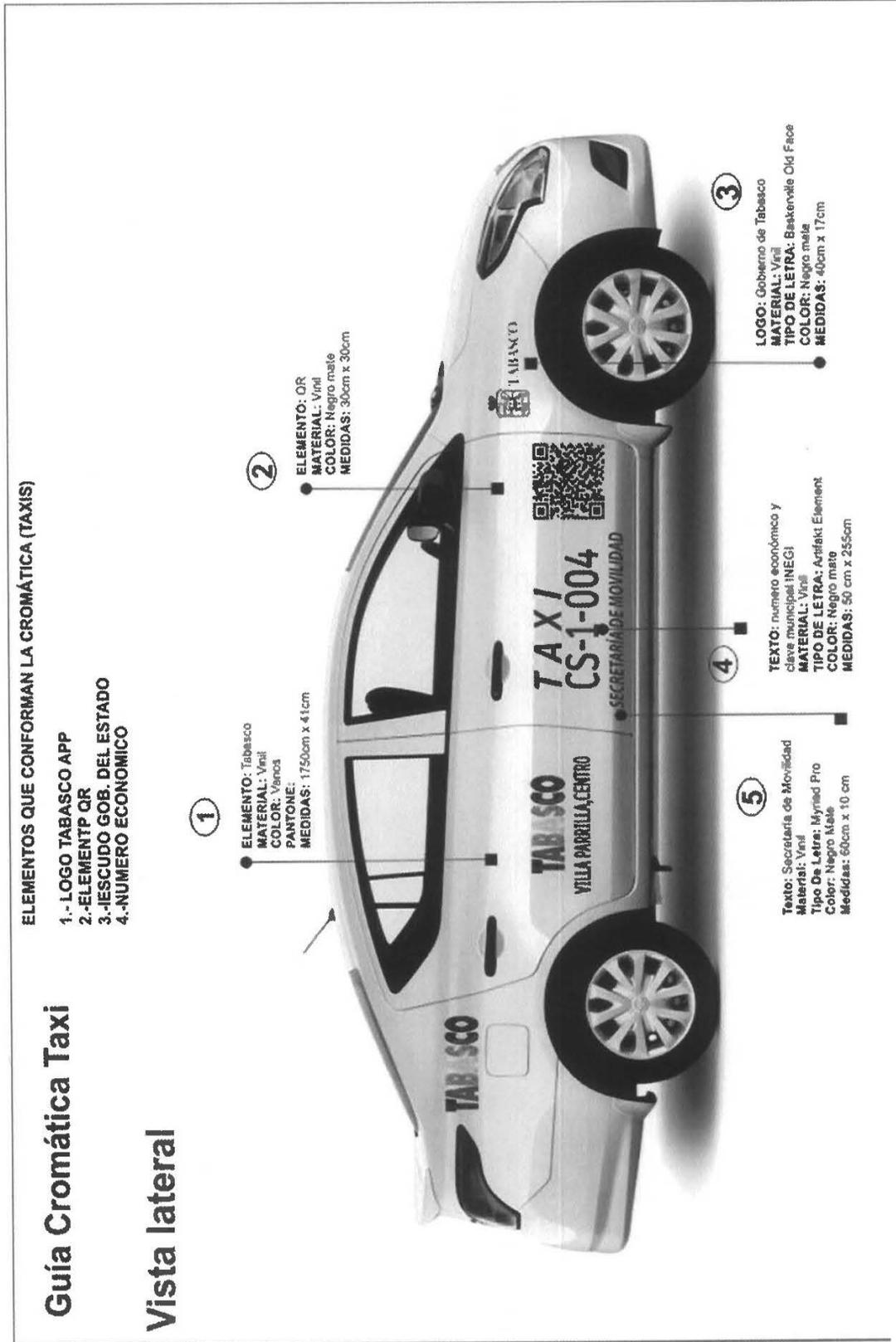


ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CROMÁTICA (TAXIS)

- 1.- LOGO TABASCO APP
- 2.-ELEMENTO QR
- 3.-JESUCRUDO GOB. DEL ESTADO
- 4.-NUMERO ECONOMICO

Guía Cromática Taxi

Vista lateral



Guía Cromática Taxi

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arialat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55cm x 40cm

ELEMENTO: TABASCO
MATERIAL: Vinyl
COLOR: Verde
MEDIDAS: 20 cm

Vista frontal



TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Arialat Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35cm x 20cm

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinyl
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 55 cm x 30cm



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.



Guia Cromática Taxi

Vista trasera

● **TEXTO:** Villahermosa, Centro, Tabasco

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 65cm x 4cm

● **TEXTO:** Quejas y sugerencias

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 26cm x 8cm

● **LOGO:** Teléfono
MATERIAL: Vinil
COLOR: Rojo
MEDIDAS: 7cm x 7cm

● **TEXTO:** Número telefónico

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 41cm x 4cm

■ **TEXTO:** número económico y clave municipal INEGI

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arial&kl Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 50 cm x 255cm

■ **TEXTO:** TABASCO

MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Myriad Pro
COLOR: VARIOS
MEDIDAS: 35cm x 4cm

■ **TEXTO:** Identificador de localidad

clave INEGI



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

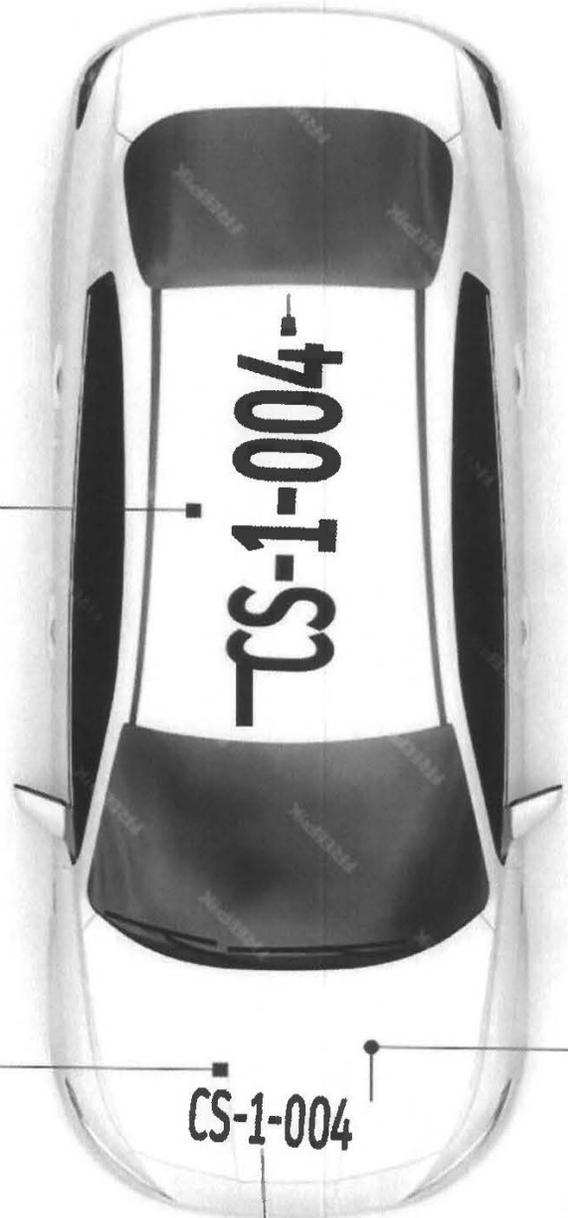


Guía Cromática Taxi

Vista Aerea

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialaki Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 40 x 60 cm

Identificador de modalidad
Colectivo suburbano



Clave de localidad INEGI

TEXTO: Número económico
MATERIAL: Vinil
TIPO DE LETRA: Arialaki Element
COLOR: Negro mate
MEDIDAS: 35 x 60 cm





Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0002/2023.

Expedido el día 18 de diciembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

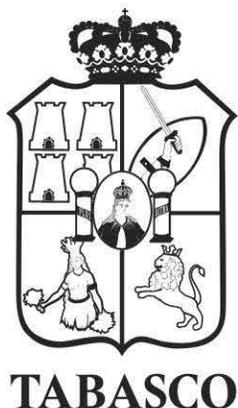
Autorizó



Elaboró


Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario de Movilidad


Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz
Subsecretario de Movilidad



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: C/Ji94/VmtrzAvGIS8niAaavX75Q3+7VTnMBgrAH9gMVB33KJtq4kfjLoW9izpDyG+Wk4PHk4cO
U79UO3A/DtxbtmMZn3b1U/sG1C7LqLpNWaOlnQ8/AGBU/KM1YhtWbzGrr9L4nQrP2VTtLnwKU+3fHMnZLccKvS
H/btlhocaN0hUuQ/6FbdHz4ooZvlsF1kBrOcpFQyrXEu5All4Kem75ehol4QcdzyGAyebDSPMewlW5DsA/D195HHJ
GrtJYsfjXrYUFyUWk8g1nC8wnKBTcx5yQ4JtnUg9IXZ1SiZbUAsggZzrg8I7IIVcTyT0zHMIgDnbsn6zhca/riuOCfYA=
=